

CONTRATO DE SERVICIO No. 87/2016
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 16/2016
"SERVICIO DE COMUNICACION TELEFONICA FIJA Y CELULAR PARA EL MOPTVDU"
(SEGUNDO PROCESO)

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representacion del
Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en mi calidad de MINISTRO, Institucion que en lo
sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y CARLOS MAURICIO
DORATT MARINERO, mayor de edad, del domicilio de
departamento de con Documento Unico de Identidad numero
y con numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre }, representacion en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad
TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
TELECOMODA, S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de -, con
numero de Identificacion Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominara "EL
CONTRATISTA" v en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el
presente Contrato de Servicio, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de
America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 16/2016, de la cual se genera este contrato; y a la
Resolucion de Adjudicacion No. 44/2016, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis, las
aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las
clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a
proporcionar al Ministerio el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en
la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Servicio de las bases de licitacion y
precios unitarios ofertados por el contratista para la prestacion del servicio, segun detalle:

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Lote No. 1 Telefonía Fija

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

| No. | DESCRIPCION | A | 8 | C | D |
|-------------------------------------|--|--|--|-----------------------------------|---|
| | | Cantidad o consumo promedio en minutos estimado durante el mes | Precio Intntatu US\$ no incluye IVA y (ISC) | Precio Unitario Mensual (C=(A*B)) | Precio Mensual (D=C*8 meses) incluye IVA y CESC |
| SERVICIO DE ENLACES FIJOS | | | | | |
| 1 | Cargo básico por el enlace del usuario | 3 | \$ - | \$ - | \$ - |
| 2 | Llamadas de Fijo a fijo de red Urbana | 65,000 | \$ 0.0154 | \$ 1,001.00 | \$ 8,008.00 |
| 3 | Llamadas de las líneas fijas a fijo de red interurbana | 21,000 | \$ 0.0154 | \$ 323.40 | \$ 2,587.20 |
| 4 | Llamadas de fijo a fijo de otros operadores | 21,000 | | | |
| 4.1 | Llamadas a celulares Telenor | 5,000 | \$ 0.09 | \$ 450.00 | \$ 3,600.00 |
| 4.2 | Llamadas a celulares Telecom | 5,000 | \$ 0.05 | \$ 250.00 | \$ 2,000.00 |
| 4.3 | Llamadas a celulares Digicel | 5,000 | \$ 0.09 | \$ 450.00 | \$ 3,600.00 |
| 4.4 | Llamadas a celulares Telefonía | 5,000 | \$ 0.09 | \$ 450.00 | \$ 3,600.00 |
| 4.5 | Llamadas a celulares Intellicall | 1,000 | \$ 0.09 | \$ 90.00 | \$ 720.00 |
| 5 | Llamadas de línea a móvil particular del mismo operador Llamadas de las líneas fijas y líneas móviles de la red conexus (red interna) (línea sin costo) | 4,500 | \$ 0.0500 | \$ 225.00 | \$ 1,800.00 |
| 6 | LÍNEAS FIJAS INDIVIDUALES (ALES) | 0 | \$ - | \$ - | \$ - |
| 8 | Cargo básico de línea <u>línea individual</u> | 62 | \$ 8.84 | \$ 548.08 | \$ 4,384.64 |
| 9 | 200 minutos por cada línea Individual | 12400 | \$ 0.0154 | \$ 190.96 | \$ 1,527.68 |
| LÍNEAS FIJAS INTERNACIONALES | | | | | |
| 10 | Tarifas de llamadas internacionales desde teléfonos fijos (15) Minutos USA) | 8,000 | \$ - | \$ - | \$ - |
| 10.1 | USA | 5,825 | \$ 0.07 | \$ 407.75 | \$ 3,262.00 |
| 10.2 | Canada | 200 | \$ 0.07 | \$ 14.00 | \$ 112.00 |
| 10.3 | Mexico | 200 | \$ 0.05 | \$ 10.00 | \$ 80.00 |
| 10.4 | Guatemala | 200 | \$ 0.07 | \$ 14.00 | \$ 112.00 |
| 10.5 | Honduras | 200 | \$ 0.07 | \$ 14.00 | \$ 112.00 |
| 10.6 | Nicaragua | 200 | \$ 0.07 | \$ 14.00 | \$ 112.00 |
| 10.7 | Costa Rica | 200 | \$ 0.07 | \$ 14.00 | \$ 112.00 |
| 10.8 | Chile | 100 | \$ 0.25 | \$ 25.00 | \$ 200.00 |
| 10.9 | Brasil | 100 | \$ 0.25 | \$ 25.00 | \$ 200.00 |
| 10.10 | Venezuela | 100 | \$ 0.25 | \$ 25.00 | \$ 200.00 |
| 10.11 | Colombia | 100 | \$ 0.25 | \$ 25.00 | \$ 200.00 |
| 10.12 | Argentina | 100 | \$ 0.25 | \$ 25.00 | \$ 200.00 |
| 10.13 | Resto de Suramérica | 100 | \$ 0.25 | \$ 25.00 | \$ 200.00 |
| 10.14 | Panamá | 75 | \$ 0.10 | \$ 7.50 | \$ 60.00 |
| 10.15 | Belice | 75 | \$ 0.16 | \$ 12.00 | \$ 96.00 |
| 10.16 | Canadá | 75 | \$ 0.25 | \$ 18.75 | \$ 150.00 |
| 10.17 | Europa | 50 | \$ 0.31 | \$ 15.50 | \$ 124.00 |
| 10.18 | Japón | 50 | \$ 0.43 | \$ 21.50 | \$ 172.00 |
| 10.19 | Resto del Mundo | 50 | \$ 0.43 | \$ 21.50 | \$ 172.00 |

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

| | |
|--|--------------------|
| SUB TOTAL 8 MESES | \$ 37,703.52 |
| IVA | \$ <u>4,901.46</u> |
| CESC | \$ 1.88518 |
| TOTAL 8 MESES IVA Y CESC <u>INCLUIDO</u> | \$ 44,490.15 |

Lote No. 2 Telefonía celular

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

| Items | A | B | C | D | E | F | G |
|--------------------|-------------------------|---------|-----------------------------------|---|--|--|--|
| Cantidad de Lineas | Total Minutos (8 meses) | de | Costo unitario por minuto con IVA | Costo total de minutos por la cantidad Total de minutos sin IVA Y CESC incluido D= (BxC) | Costo total de servicio de Internet roaming y email (Por 8 meses) | Costo de seguro mensual por aparato sin IVA (por 8 meses) | Costo total de minutos email mas costo total de seguros por items sin IVA y CESC incluido G = (D + E + F) |
| 5.1 | 7 | 294,000 | \$ 0.04 | \$ 11,760.00 | \$ 1,149.60 | \$ 148.96 | \$ 13,021.92 |
| 5.2 | 11 | 88,000 | \$ 0.04 | \$ <u>3,520.00</u> | \$ 1,752.08 | \$ 234.08 | \$ 5,506.16 |
| 5.3 | 19 | 98,800 | \$ 0.04 | \$ 3,952.00 | \$ 2,018.56 | \$ 404.32 | \$ 6,374.88 |
| 5.4 | 21 | 75,600 | \$ 0.04 | \$ 3,024.00 | \$ 1,896.72 | \$ 446.88 | \$ 5,367.60 |
| 5.5 | 72 | 172,800 | \$ 0.04 | \$ 6,912.00 | \$ 6,503.04 | \$ 1,532.16 | \$ 14,947.20 |
| 5.6 | 20 | 40,000 | \$ 0.04 | \$ 1,600.00 | \$ 1,275.20 | \$ 425.60 | \$ 3,300.80 |
| 5.7 | 26 | 41,600 | \$ 0.04 | \$ 1,664.00 | \$ 1,381.12 | - | \$ 3,045.12 |
| 5.8 | 50 | 60,000 | \$ 0.04 | \$ 2,400.00 | \$ 1,416.00 | - | \$ 3,816.00 |
| 5.9 | 59 | 47,200 | \$ 0.04 | \$ 1,888.00 | \$ 1,670.88 | - | \$ 3,558.88 |
| 5.1 | 54 | 0 | \$ 0.04 | - | \$ 1,529.28 | - | \$ 1,529.28 |
| TOTAL | 339 | 918,000 | TOTAL | | | Sub TOTAL | \$ 60,469.84 |
| | | | | IVA 13% ¹⁶ | | | \$ 7,861.08 |
| | | | | CESC | | | \$ 3,023.49 |
| | | | | TOTAL | | | \$ 71,354.41 |

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 56/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 115,844.56), incluyendo IVA y CESC sobre servicios, en lo que respecta a las terminales móviles, se realizara el pago del CESC en la primera factura acorde al precio sin IVA de los terminales que el Contratista entregue al Contratante. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales por el servicio contratado, en Dulares de los Estados Unidos de America, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificadd,

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los servicios. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario a excepcion de la Micro y Pequena Empresa para quienes el plazo sera de treinta dias (de conformidad a la Ley de Fomento, Proteccion y Desarrollo de la Micro y Pequena Empresa), despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato sera de OCHO MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega sera de acuerdo al Numeral Once "Tiempo de Ejecucion", de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Servicio de las bases de licitacion. CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregara el servicio de conformidad con las bases de licitacion, para lo cual El Contratista designara a la persona facultada para realizar dicha entrega y debera firmar y sellar juntamente con el o los Administradores del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el servicio entregado, en que calidad se entrega, aclarando si la entrega es total o parcial. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificacion numero ciento treinta y cinco, de fecha diez de febrero de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente resolucio n razonada de modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederdn conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicio n darn lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademds a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolucio n Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa o Prorroga sera firmada por el Contratante y el Contratista y se tendra por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantia siguiente: Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

durante el plazo de vigencia de la garantía. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio, se comprobare defecto en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el o los administradores del contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con dano, deterioro o defecto; y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, el Titular nombro como Administradores del Contrato, a los siguientes servidores públicos: Josue Salvador Fuentes Sosa, como administrador técnico del Lote número Uno Telefonía Fija; Liduvina Alvarez Escobar, como Administradora del Lote número Uno Telefonía Fija y Nestor Alexander Portillo Jovel, como administrador del Lote número Dos Telefonía Celular, quienes actualmente se desempeñan como Técnicos de Iª Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrán las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de adjudicacion ni mero cuarenta y cuatro/dos mil dieciseis, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo, si hubieren; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecera este. DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente a] Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL

MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte dias del mes de abril del ano dos mil dieciseis.

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

SON MARTINEZ

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

j:U

"EL MINISTERIO"

CARLOS URICIO DORATT
M RINERO

APODEMADO ESPECIAL
TELECOMODA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

T 1, A.G.F.C., V.

se.

REVUBO C
Et

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte del mes de abril del año dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

actuando en nombre y
representacion en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., del
con nUmero de Identificacion
Tributaria

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia
certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Poder Especial, otorgada en la
ciudad de San Salvador, a las quince horas del dia dieciocho de junio de dos mil quince, ante los
oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, por el senor Rafael Balmore Menjivar Morales,
en calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad en referencia, inscrito en el
Registro de Comercio a] nUmero quince del Libro un mil setecientos tres del Registro de Otros
Contratos Mercantiles, el dia veintidos de junio de dos mil quince, de la cual consta que se
autorizo a] compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario
autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad asi como de la personeria juridica del
representante legal de la sociedad; quien en el transcurso de este documento se denominara "EL
CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me
presentan el contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las
firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho contrato, el
Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SERVICIO DE COMUNICACION
TELEFONICA FIJA Y CELULAR PARA EL MOPTVDU" (SEGUNDO PROCESO)", de conformidad a
las clausulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a
proporcionar al Ministerio el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en
la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Servicio de las bases de licitacion. y
precios unitarios ofertados por el contratista para la prestacion del servicio, segtn detalle de
precios relacionados en la clausula primera del documento privado. SEGUNDA: PRECIO Y
FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al Contratista, a traves de la Gerencia Financiera
Institucional, la cantidad de hasta CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA y CESC, en lo que respecter a las terminales moviles, se
realizara el pago del CESC en la primera factura acorde al precio sin IVA de los terminales que EL
CONTRATISTA entregue a EL CONTRATANTE. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos

parciales por el servicio contratado, en DOLares de los Estados Unidos de America, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los servicios. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario a excepcion de la Micro y Pequena Empresa para quienes el plazo sera de treinta dias (de conformidad a la Ley de Fomento, Proteccion y Desarrollo de la Micro y Pequena Empresa), despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato sera de OCHO MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega sera de acuerdo al Numeral Once "Tiempo de Ejecucion", de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Servicio de las bases de licitacion. CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregara el servicio de conformidad con las bases de licitacion, para lo cual El Contratista designara a la persona facultada para realizar dicha entrega y debera firmar y sellar juntamente con el o los Administradores del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el servicio entregado, en que calidad se entrega, aclarando si la entrega es total o parcial. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificacion numero ciento treinta y cinco, de fecha diez de febrero de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente resolucion razonada de modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademais a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista

+w1

incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contracruafes por causas al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion POblica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a to establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion PUblica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta v Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa o Prorroga sera firmada por el Contratante y el Contratista y se tendra por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo a] vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Lev. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,]a garantia siguiente: Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente at DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hard efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se

extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debiera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantia. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del servicio, se comprobare defecto en el mismo, el Contratista dispondra del plazo que le establezca el o los administradores del contrato despues de notificado para la reposicion del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algun problema relacionado con la calidad o este resultare con dano, deterioro o defecto; y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el servicio, dentro de los criterios y parametros establecidos en las bases de licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero doscientos cincuenta y ocho, de fecha quince de abril de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradores del Contrato, a los siguientes servidores publicos: Josue Salvador Fuentes Sosa,

como administrador tecnico del Lote nUmero Uno Telefonía Fija; Liduvina Alvarez Escobar, o Administradora del Lote numero Uno Telefonía Fija y Nestor Alexander Portillo Jovel, como administrador del Lote n0mero Dos Telefonía Celular, quienes actualmente se desempeñan como Tecnicos de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion del contrato, y tendran las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de adjudicacion numero cuarenta y cuatro/dos mil dieciseis, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo, si hubieren; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecera este. DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final. DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando lean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante] La Lechuza, Frente a] Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto

EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales". Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su conteaido y firmamos. DOY FE.-